Expediente: **056070225530**
Radicado: **AU-04255-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/11/2026** Hora: **08:28:36** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **131-0926-2016** del 23 de noviembre de 2016, notificada personalmente por medio electrónico el día 05 de diciembre de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **MARÍA EUGENIA CABAL PALACIO** y **ÁLVARO GERMÁN ÁNGEL MONSALVE,** identificados con cédula de ciudadanía número 40.985.344 y 16.689.168, respectivamente, en un caudal de 0.007L/Seg, para uso doméstico, a derivarse de la fuente denominada "Fuente Alta", en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-41509, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, Antioquia. Vigencia de la concesión por el término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-21039-2026** del 13 de noviembre de 2026, la señora **MARÍA EUGENIA CABAL PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.985.344 y el señor **ÁLVARO GERMÁN ÁNGEL MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía número 16.689.168, solicitaron ante la Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado "El Refugio" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-41509, ubicado en la vereda El Guineo del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con el artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto La Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la señora **MARÍA EUGENIA CABAL PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.985.344 y el señor **ÁLVARO GERMÁN ÁNGEL MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía número 16.689.168, para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado "El Refugio" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-41509, ubicado en la vereda El Guineo del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-21039-2026** del 13 de noviembre de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y en la Alcaldía Municipal del municipio de **El Retiro**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y, demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA EUGENIA CABAL PALACIO** y al señor **ÁLVARO GERMÁN ÁNGEL MONSALVE,** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070225530
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Renovación Concesión de Aguas Superficiales
Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 17/11/2026

Código Connecta	DD8E60F044125235
Expediente	056070225530
Radicado inicial del trámite	CE-21039-2026
Elaborado por	JUAN PABLO GARCIA GOMEZ
Fecha de elaboración	17/11/2026

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare